

El quiasmo en el *Praeceptum* de san Agustín (III)¹

PÍO DE LUIS VIZCAÍNO

SUMARIO: En el presente artículo el autor estudia los quiasmos detectados en los capítulos quinto, sexto y séptimo del *Praeceptum* agustiniano.

PALABRAS CLAVE: Quiasmo, paralelismo, figuras retóricas.

ABSTRACT: On this article, the author studies the quiasmus found in the fifth, sixth and seventh chapters of Augustine's *Praeceptum*.

KEY WORDS: Chiasmus, parallelism, rethoric figures of speech.

CAPÍTULO QUINTO

En el capítulo quinto, el segundo más largo del *praeceptum*, contiene seis quiasmos, sin que ninguno estructure el capítulo en su totalidad.

Quiasmo n° 15 (par. 30)

(A) Vestes uestras in unum **habete**

(B) *sub uno custode* uel duobus uel quot sufficere potuerint ad eas excutiendas...

(B') Tamen, si uestra toleratur infirmitas, ut hoc recipiatis, quod posueritis, in uno tamen loco, *sub communibus custodibus*

(A') **habete** quod ponitis.

¹ Los anteriores artículos pueden verse en *Estudio Agustiniano* 47 (2012) 427-448 y 48 (2013) 191-217.

Del texto transcrito, el de la primera secuencia y el de la segunda cierra el primer párrafo del capítulo quinto.

El paralelismo y la posición invertida de los dos miembros de ambas secuencias deja claro que estamos ante una estructura quiásmica. El paralelismo de los miembros exteriores se advierte en el uso común del verbo **habere**, en ambos en modo imperativo de presente (**habete** [A-A']); el de los miembros interiores lo manifiesta el uso del sustantivo *custos*, regido por la preposición *sub*: en singular y dual (*sub uno custode uel duobus...* [B]) y, en plural (*sub communibus custodibus* [B']).

La estructura quiásmica contrapone especularmente dos acciones (a y b), relacionadas con la ropa que han de vestir los monjes. La primera (a), señalada en los miembros exteriores, se refiere al modo de tenerla: **uestes habete in unum** [A], e (**in uno** ²) **habete** [A']; la segunda (b), señalada en los miembros interiores, se refiere a quienes han de custodiarla: *sub uno custode... ad eas excutiendas* [B], y *sub communibus custodibus* [B'].

Pero las dos secuencias no solo contraponen en forma invertida las dos acciones que acabamos de señalar. Contraponen también, en simple paralelismo, el principio, esto es, lo que el legislador considera lo ideal: tener la ropa a disposición de todos y en común bajo los encargados necesarios (*in unum habere... sub... custode ...*, [A-B]) y su aplicación, esto es, lo que considera aconsejable en función de determinadas circunstancias (*si uestra toleratur infirmitas*): tenerla al menos en común bajo los encargados comunes (*in uno loco sub communibus custodibus* [B'-A'])³.

Lo dicho se puede visualizar en esta presentación:

acción (a)	A xxxxxxxxxxxx A	El principio/el ideal
acción (b)	B xxxxxxxxxxxx B	
acción (b)	B' xxxxxxxxxxxx B'	La aplicación/lo aconsejable
acción (a)	A' xxxxxxxxxxxx A'	

² Este *in uno* lo ponemos entre paréntesis porque gramaticalmente aparece en el primer miembro (B') y no en el segundo (A') de la segunda secuencia, pero conceptualmente tiene su lugar en esta.

³ Otras figuras retóricas son la anáfora (*in unum /in uno*) y el triple poliptoton (*unum/ uno; custode/custodibus; poterint/posueritis/ ponitis*).

El contenido del texto responde al principio de la comunión plena de bienes, conforme al modelo de la primitiva Iglesia de Jerusalén. En virtud de este principio, los monjes han de poner su ropa personal al servicio de todos y, consecuentemente, en una única ropería. El mismo texto muestra que el legislador es, a la vez, transigente e intransigente; transigente respecto al primer precepto e intransigente respecto al segundo. De hecho, contempla una situación especial en la que cabe la dispensa del primero, poner la ropa a disposición de todos, pero no la dispensa del segundo: guardar la ropa en una única ropería bajo la custodia de cuantas personas requiera su debido cuidado.

En efecto, si la ropa está depositada en un lugar común, tiene que haber quien la cuide; en un primer momento, el legislador habla de un único cuidador, de dos o de cuantos sean necesarios; luego habla, más en general, de cuidadores comunes. Quien ha aceptado la renuncia, en bien de la comunidad, a la propiedad y al uso de la ropa que le era propia, ha de aceptar también que esa ropa sea cuidada por la comunidad. Es una forma de indicar que es ella la propietaria. Afirmar que se ha renunciado a la propiedad y al uso de algo y que se ha puesto en común y pretender después tenerla bajo el propio y exclusivo cuidado equivale a reconocer que no ha tenido lugar tal renuncia. Por ello el legislador, además de exigir la puesta en común (en el doble sentido: de uso y de lugar) de la ropa, reclama que su cuidado sea también de la comunidad y no de quienes la llevaron al monasterio.

Pero no en todo es intransigente el legislador. Él contempla el caso de que algún monje no haya madurado espiritualmente lo suficiente y sea incapaz de desprenderse de ciertas prendas, quizá en razón de su origen (pudieron ser regalos familiares o de personas muy cercanas⁴). Para él admite la excepción de que siga usando lo que antes era suyo, aunque manteniéndolo en la ropería el lugar común. Se trata simplemente de un ejercicio de tolerancia con la debilidad de quien no ha alcanzado la suficiente fortaleza espiritual. Y la tolerancia consiste en el caso concreto en que se le permita seguir haciendo un uso exclusivamente personal de prendas que fueron suyas. Una nota de realismo por parte del legislador: el que entra en el monasterio no entra porque es perfecto, sino para llegar a serlo. Y por eso mismo hay que hablar también de un rasgo de sana pedagogía que consiste en dar tiempo al tiempo y esperar a que el débil

⁴ Cf. *praec.* 5,3.

se fortalezca para exigirle el cumplimiento de lo que se considera lo ideal. Y esta tolerancia, lejos de ser pura anécdota en la vida del monasterio se manifiesta como principio sólido que ha de ser tenido siempre en cuenta.

La prueba de lo último afirmado podemos derivarla del quiasmo. Si es verdad lo afirmado en otros casos, es decir, que el segundo miembro exterior suele representar un plus de valor respecto del primero y que es en él donde encuentra expresión el núcleo de la voluntad del legislador, puede sorprender que lo aquí presentado considerado como el ideal aparezca formulado en el primero de los miembros exteriores, mientras que en el segundo aparece la excepción, la dispensa. Pero entendiendo esta dispensa como un ejercicio de tolerancia y esta tolerancia como un ejercicio de caridad, se podría añadir que también en este quiasmo el segundo miembro exterior añade ese plus de valor respecto del primero. Este podría hallar su formulación en el pasaje evangélico en que Jesús afirma que no está hecho el hombre para el sábado, sino el sábado para el hombre. Aplicado al caso: el ideal es siempre el ideal, pero hay que posibilitar llegar a él. No se reniega de él; es más, precisamente porque se valora, se ponen los medios para que quien aún no puede vivirlo, lo pueda hacer en el futuro.

Quiasmo n° 16 (par. 31)

Caritas enim de qua scriptum est quod “non quaerat quae sua sunt (1 Cor 13,5), sic intelligitur:

- (A) quia **communia**
 (B) *propriis*
 (B') non *propria*
 (A') **communibus**
 anteposit.

El presente texto, que se integra perfectamente en la lógica del discurso, contiene un quiasmo muy simple en el que la inversión especular afecta a dos adjetivos: **communia** y **propria**. El paralelismo de los miembros exteriores lo funda el primer adjetivo (**communia** [A-A']), y el de los miembros interiores, el segundo (**propria** [B-B']). Anotamos también el cambio de funciones sintácticas que se da en el paso de la primera a la segunda secuencia: lo que en la secuencia primera aparece como complemento directo (**communia**), en la segunda aparece como complemento de régimen (**communibus**) y al revés: lo que en la primera aparece

como complemento de régimen (**propriis**), en la segunda aparece como complemento directo (*propria*). De esta manera, en el plano sintáctico, el quiasmo se convierte en simple paralelismo: acusativo-dativo, acusativo-dativo.

El quiasmo contraponen especularmente dos aspectos de una acción, el común y el personal. El primero, el común, está recogido en los miembros exteriores (**communia** [A]/**communibus** [A']), el segundo, el personal, en los miembros interiores (*propriis* [B]/*propria* [B']).

Pero las dos secuencias no solo contraponen en forma invertida las dos acciones que acabamos de señalar. Contraponen también, en simple paralelismo antitético, una presentación positiva y otra negativa del pensamiento del legislador. En la primera secuencia el legislador formula positivamente su pensamiento: antepone lo común a lo personal (**communia** [A]/*propriis* [B]), y en la segunda, negativamente: no antepone lo personal a lo común (*propria* [B]/**communibus** [A'])⁵.

Lo dicho se puede visualizar en esta representación:

lo común	A xxxxxxxxxxxx A	presentación positiva
lo personal	B xxxxxxxxxxxx B	
lo personal	B' xxxxxxxxxxxx B'	presentación negativa
lo común	A' xxxxxxxxxxxx A'	

En el quiasmo anterior el legislador pensaba en principio en la ropa de los monjes y, en relación con ella, introducía el tema del trabajo, en concreto el cuidado común de la ropa. En el presente quiasmo formula el principio que debe orientar cualquier actividad que desempeñe el monje.

El legislador contempla dos posibles motivaciones del actuar humano: el interés común y el interés personal. La estructura quiásmica muestra que el legislador posterga la psicología –el hombre tiende de forma espontánea a antepone el interés personal al común– en beneficio de la espiritualidad. De hecho, a los intereses comunes les reserva los términos exteriores y a los intereses personales, los términos interiores; da más visibilidad a los primeros y menos a los segundos. Dejando de lado otras razones, el hecho de que el legislador hubiese tomado como modelo para su

⁵ Además de este paralelismo sintáctico, hay que señalar la doble figura del poliptoton (*propriis/propria*, *communia/communibus*).

programa monástico la primitiva comunidad de Jerusalén, no dejaba otra opción a quien deseara seguirlo.

El texto presenta el pensamiento del legislador tanto en formulación positiva, lo que el monje debe anteponer, como en formulación negativa, lo que no debe anteponer. Es importante el verbo utilizado por el legislador. Anteponer no es eliminar. Los intereses particulares merecen ser atendidos también, pero en segundo lugar; la preferencia ha de recaer sobre los intereses comunes. Y el legislador ha comenzado por estos.

Quiasmo nº 17 (par. 33-36)

(A) ... **secundum arbitrium praepositi** ...

(B) ... *de consilio medicinae*...

(B') ... *medicus consulatur*...

(A') ... cum quibus **praepositus iusserit**...

De nuevo estamos ante una estructura quiásmica en que están incluidos cuatro párrafos del capítulo quinto del *praeceptum*⁶.

El paralelismo y la posición invertida de los dos miembros de ambas “secuencias” deja claro que estamos ante una estructura quiásmica. El paralelismo de los miembros exteriores se manifiesta en que ambos se refieren a una acción con su autor: el juicio o mandato del preposición (**secundum arbitrium praepositi**[A]/**praepositus iusserit** [A']), e igualmente los miembros interiores: el consejo del médico (*de consilio medicinae* [B]/*medicus consulatur* [B']). El legislador ofrece además una cuidada elaboración literaria que incluye, en la construcción sintáctica, el neto paralelismo entre los dos miembros tanto de la primera como de la segunda “secuencia”. En la primera, la construcción incluye una preposición, el sustantivo regido por ella y un complemento del sustantivo: *secundum/de, arbitrium/consilio, praepositi/medicinae* [A-B]. En la segunda, un sustantivo en función de sujeto y un verbo: *medicus/praepositus* y *consulatur/iusserit* [B'-A']. Además, tanto los miembros exteriores como los interiores constituyen nuevos quiasmos, como resulta claro de la siguiente presentación:

⁶ Hemos transcrito solo los elementos esenciales del texto que facilitan percibir dicha estructura.

Quiasmo n° 17 a:

Primera “secuencia”⁷: (a) **secundum arbitrium** (b) *praepositi*...
 (b’) *cum quibus praepositus* (a’) **iusserit**.

Quiasmo n° 17 b:

Segunda “secuencia”: (a) **de consilio** (b) *medicinae*
 (b’) *medicus* (a’) **consulatur**.

En el primer caso, los miembros exteriores expresan ambos una decisión (**arbitrium/iusserit**) y los interiores señalan el sujeto de esa decisión (*praepositi/praepositus*); en el segundo, los miembros exteriores expresan un consejo (**de consilio/consulatur**) y los interiores, el autor del mismo (*medicina/medicus*).

La elaboración aludida se manifiesta también en la estudiada combinación de sustantivo y verbo para expresar la decisión (*arbitrium* [A]/*iusserit* [A’]) y el consejo (*consilio* [B]/*consulatur* [B’]), así como de la combinación de un término genérico (*medicinae* [B]) y de otro personal (*medicus* [B’]) para señalar al autor del consejo. Sin salirse del correspondiente campo semántico, el legislador ha variado los términos que expresan las acciones y sus sujetos. Al mismo tiempo, el sujeto real de la acción contemplada en la primera secuencia no tiene la función sintáctica de sujeto (*praepositi/medicinae*), pero sí en la segunda (*medicus/praepositus*).

La estructura quíasmica contrapone especularmente dos acciones (decidir y aconsejar) con sus respectivos sujetos, la autoridad jurídica y el profesional. La primera acción con su sujeto, la decisión del prepósito, la expresan los miembros exteriores (*arbitrium praepositi* [A]/*praepositus iusserit* [A’]); la segunda acción con su respectivo sujeto, el consejo de la medicina/del médico, los miembros interiores (*de consilio medicinae* [B]/*medicus consulatur* [B’]). Contrapone además, también especularmente, los objetivos de esas acciones: la salud espiritual y la salud física. La primera la expresan los miembros exteriores, la segunda, los interiores⁸.

⁷ Pero seguimos hablando de secuencia para designar, como habitualmente, como una unidad los dos primeros y los dos últimos miembros.

⁸ Esta afirmación será explicada más adelante. Respecto al segundo miembro exterior hay que entenderla, justamente en virtud del paralelismo, en la indicación de que para ir a los baños o a cualquier otro lugar no han de ir menos de dos o tres, señalados por el prepósito (*praec.* 5,7).

Lo dicho se puede visualizar en esta presentación:

autoridad	decisión	salud espiritual	A xxxxxxxxxxx A
profesional	consejo	salud física	B xxxxxxxxxxx B
profesional	consejo	salud física	B' xxxxxxxxxxx B'
autoridad	decisión	salud espiritual	A' xxxxxxxxxxx A'

El texto de la presente estructura quiásmica se refiere, en los miembros exteriores al lavado de la ropa en el primero y a las salidas de casa en el segundo; en sus miembros interiores, al baño del cuerpo en determinadas circunstancias de salud. En este contexto, el legislador contrapone dos autoridades que han de intervenir, según los casos: la monástica –el prepósito– y la profesional –el médico–.

El legislador menciona en primer y en último lugar al prepósito, reservándole los miembros exteriores, más visibles; al médico –o a la medicina– le reserva los miembros interiores, menos visibles. En correspondencia con esa mayor importancia otorgada al prepósito está la categoría asignada a su intervención; de nuevo, la potestad de decidir, reservada al prepósito, ocupa los miembros exteriores; la capacidad de aconsejar, reservada al médico, los miembros interiores. En similar correspondencia está el tipo de salud que el legislador contempla: el consejo del médico, que ocupa los miembros interiores, está obviamente encaminado a la salud del cuerpo; a su vez, la decisión del prepósito que ocupa los términos exteriores, va dirigida a la salud moral-espiritual del alma. El dato está explícitamente formulado, aunque no haya sido transcrito aquí, para el primer miembro exterior: “para que no ocasione manchas en el alma”⁹. Y, fundándonos en el paralelismo, podemos concluir que el criterio vale también para el segundo miembro exterior. Si el legislador establece que el monje ha de salir, en el caso de que hubiera necesidad de ello, con quienes mande el prepósito¹⁰, solo cabe pensar en motivaciones morales-espirituales y no de otra índole.

En los quiasmos hasta ahora examinados, recordamos una vez más, lo habitual es que el segundo miembro exterior eleve de alguna manera el nivel de lo indicado en el primero. En el presente se puede ver esto en el paso del genérico *arbitrium* al concreto *iusserit*, del criterio a la decisión concreta.

Aunque el texto se limita a señalar intervenciones precisas del prepósito, en el contraponer su persona y su actividad a la del médico, el legislador deja entrever cómo concibe al prepósito. Ante todo, está claro que

⁹ “*ne interiores animae sordes contrahat*” (*praec.* 5,4)

¹⁰ Cf. *praec.* 5,7.

no quiere ni a un déspota que no cuenta más que con su voluntad, ni a un sabelotodo, que cree bastarse consigo mismo. De hecho, debe consultar la opinión del profesional sobre las cosas que no son de su competencia. En segundo lugar, está igualmente claro que quiere un prepósito que contemple al monje en su ser integral y que, por tanto, mire también por su salud física, un bien que hay que salvaguardar o recuperar cuanto antes, si se ha perdido. Pero, aunque la salud física es importante, no es lo más importante; más importante es la espiritual.

Quiasmo nº 18 (par. 34)

- (A) si autem **uelit**
 (B) et forte non *expedit*
 (C) suae cupiditati non oboediat
 (B') Aliquando enim, etiam *si noceat*
 (A') prodesse tamen **creditur** quod delectat.

Nos encontramos de nuevo con una estructura concéntrica. Una estructura que se integra dentro de un miembro de otra estructura quiásmica; en este caso, del segundo miembro de la estructura anterior¹¹.

En cuanto estructura concéntrica, consta de dos secuencias bimembres (A-B/B'-A') unidas por otro miembro céntrico (C) que contiene el mandato del legislador.

El paralelismo y la posición invertida de los dos miembros de ambas secuencias deja claro que estamos ante una estructura quiásmica. En este caso el paralelismo de las secuencias se manifiesta en el ámbito semántico, no en el léxico ni en el sintáctico. El paralelismo de los miembros exteriores lo sostienen dos verbos, uno de voluntad (**velit** [A]), y otro de percepción intelectual (**creditur** [A']), e igualmente el de los miembros interiores: un verbo de conveniencia (*expedit* [B], y otro de daño (*noceat* [B']). Cabe señalar también la inversión de los modos verbales: la sucesión de subjuntivo (*uelit*) e indicativo (*creditur*) en los miembros exteriores es sustituida por la sucesión de indicativo (*expedit*) y subjuntivo (*noceat*) en los miembros interiores.

La estructura quiásmica contrapone especularmente, de una parte, subjetividad y subjetividad, y de otra, facultades humanas y cualificación de una acción. La subjetividad, junto con las facultades humanas, aparece en los miembros exteriores: el primero presenta el acto subjetivo-volitivo

¹¹ Al haber transcrito solo lo imprescindible del texto no es perceptible lo afirmado.

del querer (**uelit** [A]); el segundo, el acto subjetivo-intelectivo del creer/juzgar (**creditur** [A']); la objetividad con su cualificación, en los miembros interiores: el primero presenta lo objetivamente conveniente (*expedit* [B]); el segundo, lo objetivamente dañino (*noceat* [B']).

En esta estructura concéntrica el miembro central es el que expresa la voluntad del legislador: no ceder al propio capricho. Pero el precepto es precedido por la casuística que justifica su existencia y seguido por la razón que da razón de su contenido; casuística y razón que fundamentan un nuevo paralelismo entre la primera y la segunda secuencia. La casuística: puede desearse algo inadecuado (*si uelit et forte non expedit* [A-B]); la razón: puede haber un error de juicio (*etiam si noceat prodesse tamen creditur* [B'-A'])¹².

Lo dicho puede visualizarse en esta presentación:

subjetividad/voluntad	A xxxxxxxxxxxx A	
		casuística
objetividad/lo conveniente	B xxxxxxxxxxxx B	
	C xxxxxxxxxxxx C	precepto
objetividad/lo nocivo	B' xxxxxxxxxxxx B'	
		razón
subjetividad/inteligencia	A' xxxxxxxxxxxx A'	

El contenido del texto se sitúa en el ámbito de la salud física dañada. Al respecto, surge el conflicto entre el criterio del paciente y el del médico sobre cuál es el modo de conseguir su restablecimiento. Y el legislador tercia ordenando lo que debe hacer el paciente: no atender a su capricho. Es el contenido del precepto recogido en el miembro central.

Como el problema lo crean los puntos de vista del paciente, el legislador los pone de relieve en los miembros exteriores. En el primero hace referencia a lo que quiere –en el caso, frecuentar los baños públicos–; en el último, lo que piensa –que lo útil y lo placentero son la misma cosa–. Ante esta subjetividad del paciente, el legislador apela en los miembros interiores a la objetividad, que concreta en dos conceptos: uno positivo, lo que conviene a la salud, y otro negativo, lo que la daña.

Por otra parte, el precepto lo enmarca una casuística y la razón del mismo. La casuística aparece en la primera secuencia: el legislador contempla la posibilidad de que el paciente desee lo que no le conviene; la

¹² Anotamos asimismo un doble homeoteleuton (*uelit/expedit; oboediat/noceat*).

razón del precepto, en la segunda secuencia: a veces, aunque dañe, se cree que es provechoso lo placentero.

Mediante el quiasmo el legislador deja entrever que, detrás de una opción de la voluntad, puede haber un error de la inteligencia: detrás del *uelit* hay un simple *creditur*, una pura opinión personal. Particularmente cuando esa opción tiende a satisfacer una pasión (*cupiditati*). El error consiste en confundir utilidad (*prodesse*) con placer (*quod delectat*): por eso mismo el legislador puede hablar de *cupiditas*. Es la obnubilación de la mente, fruto del pecado, lo que conduce a la voluntad a tomar una decisión errada. Pero hay casos en que es la voluntad torcida la que obnubila la mente: el ansia de placer lleva a la inteligencia a justificarlo; se le convierte en criterio de verdad, sin serlo. El criterio válido es otro; mejor, otros. En positivo, lo que sirve *–quod expedit–* al valor de referencia, en el caso concreto la salud física; en negativo, lo que no daña este valor (*noceat*). En realidad se trata de un único criterio, pues, si no daña, *expedit*. La salud física solo reclama un cuidado negativo; ella sigue su curso natural, si no encuentra un obstáculo.

Cierto, el principio puede estar claro, pero no su aplicación al caso concreto. Saber si algo conviene realmente a la salud no siempre es fácil. En este caso, el primer paso en la justa dirección es cuestionar la validez de cualquier respuesta que se presente (*si forte non expedit*). El segundo es buscar la respuesta adecuada que no puede venir sino del profesional; no vale la de la autoridad religiosa, por incompetente, ni vale la de la propia voluntad que puede estar corrompida por un interés espurio, el del simple placer.

Quiasmo n° 19 (par. 34-35)

- (A) ... et forte **non expedit**...
 (B) *prodesse creditur quod delectat*...
 (B') *utrum sanando illi dolori quod delectat*
 (A') **expediat**, si non est certum, medicus consulatur

Esta estructura quiásmica está imbricada en otras. De hecho, los dos primeros miembros son parte del texto correspondiente al segundo miembro (B) del “quiasmo” n° 17, y los dos últimos, parte del texto de su tercer miembro (B'). Por último, los dos primeros miembros, los hemos considerado ya a propósito del quiasmo anterior (n° 18).

La estructura quiásmica está clara por la disposición invertida en que aparecen los elementos que se repiten en las dos secuencias. En ambos

miembros exteriores (A-A') aparece el verbo **expedire**; en ambos miembros interiores (B-B'), la oración relativa *quod delectat*. En la primera secuencia la oración de relativo no es sujeto gramatical del verbo *expedit*, pero sí se puede entender desde el punto de vista semántico pues de lo que se trata es de saber si lo *quod expedit* es de provecho (*prodesse*). En la segunda secuencia, en cambio, *quod delectat* es el sujeto gramatical de *expedit*.

La estructura quiásmica contrapone de forma especular lo conveniente y lo placentero. Los miembros exteriores recogen lo conveniente (*expedit/expediat* [A-A']). El primero en forma negativa (*non expediat* [A]), el segundo, en forma positiva (*expediat* [A']). Lo placentero lo recogen los miembros interiores (*quod delectat* [(B-B')]¹³.

Lo dicho se puede visualizar en la siguiente presentación:

lo conveniente	A xxxxxxxxxxx A
lo placentero	B xxxxxxxxxxx B
lo placentero	B' xxxxxxxxxxx B'
lo conveniente	A' xxxxxxxxxxx A'

El legislador sigue con el problema de la salud deteriorada y de cómo restablecerla, pero ahora contempla dos casos distintos. Los dos primeros miembros del quiasmo aluden a un monje que desea ir a los baños públicos, pero no le conviene, y los dos últimos a otro que tiene una dolencia, pero se ignora si le conviene una determinada terapia.

El legislador aplica el mismo principio. Lo primero que se ha de tener en cuenta es lo que convenga para la salud, solo en segundo lugar lo placentero. Es lo que afirma con la distribución de ambos criterios en los miembros del quiasmo. Los exteriores los dedica a lo conveniente, para darle realce como criterio; los interiores, a lo placentero, para quitárselo. Según indica la presentación gráfica de la estructura quiásmica, lo primero con que topa el lector es con el verbo *expedit* que indica precisamente el criterio positivo de referencia.

La cuestión que se presenta al legislador es saber qué es lo conveniente. Al respecto aparece la duda (*si forte expedit... utrum ... expediat*), pues las certezas subjetivas (*creditur*) no aseguran la verdad objetiva. Para resolverla ordena que se pida el consejo de quien tiene capacidad profesional para ello, el médico.

¹³ Otras dos figuras retóricas se advierten: la epifora (*delectat/delectat*) y el poliptoton (*expedit/expediat*) y el homeoteleuton (*delectat/delectat/expediat*).

Quiasmo n° 20 (par. 39)**(A) Codices (ut accipiantur)**(B) *certa hora... petantur*(B') *extra horam qui petierit***(A') (codices) non accipiat.**

No resulta claro a primera vista que el presente texto constituya un quiasmo. La razón es que hay que advertir la elipsis de una palabra en cada uno de los miembros exteriores (las que aparecen entre paréntesis). Sacadas a la luz, se advierte que tanto en los miembros exteriores como en los interiores se disponen de forma invertida un sustantivo y un verbo: **codices/accipere** en los primeros (A-A'), y *hora/petere* en los segundos (B-B').

La estructura quiásmica contraponen especularmente un objetivo –recibir códigos de la biblioteca– y la condición impuesta –respetar un horario–. Los miembros exteriores hablan de los códigos, como objetivo deseado (**accipiantur** [A]), y como objetivo fracasado (**non accipiat** [A']); los miembros interiores, tratan de la condición: como horario respetado (*certa hora...* [en B]), y no respetado (*extra horam*[en B']).

Pero las dos secuencias no solo contraponen en forma invertida las dos realidades que acabamos de señalar. Contraponen también, en simple paralelismo antitético, la cara positiva y la cara negativa de la realidad. La cara positiva se refiere al objetivo: recibir los códigos (*ut accipiantur* [A]) y a la condición: pedirlos a cierta hora (*certa hora petantur* [B]); la cara negativa se refiere al incumplimiento de la condición (*extra horam* [B']), y a la sanción que implica: no recibir los códigos (*non accipiat* [A'])¹⁴.

Lo dicho se puede visualizar en la siguiente presentación:

Objetivo/códices	A xxxxxxxx A	objetivo
		positivo
condición/horario	B xxxxxxxx B	condición
condición/horario	B' xxxxxxxx B'	trasgresión
		negativo
objetivo/códices	A' xxxxxxxx A'	sanción

¹⁴ Otra figura retórica es la triple anáfora con poliptoton (*accipiantur/accipiat; hora/horam; petantur/petierit*).

Un tiempo importante de la vida monástica contemplada en el *praeceptum* es el dedicado al estudio. Para cumplir con este deber los monjes debían solicitar los libros (*codices*) al bibliotecario.

Pero el legislador quiere que su consecución no sea automática, sino que esté sometida a disciplina. Lo realmente importante, el conseguir o no conseguir los códices, aparece en los miembros exteriores; lo que es solo la condición, el someterse o no a disciplina, lo relega a los miembros interiores. Esta decisión es resultado del contenido de una y otra secuencia. En la primera de ellas, el legislador se pone en el caso de que todo funcione como es debido y los monjes se atengan a los horarios fijados; en este caso, el bibliotecario les dispensará los códices; en la segunda se pone en el caso de que las cosas no funcionen como deben; entonces, si el monje no se atiene a lo establecido, el bibliotecario rehusará entregarle los libros.

Pero algo llama la atención en este quiasmo, respecto a los anteriores: el segundo miembro exterior no presenta lo mismo que el primero en un nivel de alguna manera superior, sino lo contrario. Si, como es habitual, el segundo miembro exterior representa la voluntad del legislador en su expresión última, aquí esa voluntad última sería negativa: que el monje no reciba el libro. ¿Qué interpretación cabe dar de esto? Aventuramos: la comunidad destinataria del *praeceptum* era en su conjunto una comunidad culta y ávida de lectura. En este contexto el legislador no tenía que insistir en ella. Pero esa misma avidez había degenerado quizá en indisciplina, y este era el valor que quería mantener, una vez que el otro, el de la lectura, ya estaba asegurado. De ahí la sanción que propone.

En línea con lo que acabamos de decir, el contenido de este quiasmo muestra que el legislador piensa en una comunidad monástica instruida, disciplinada y, de hecho, responsable. Instruida porque dispone de una biblioteca cuyos libros son puestos cada día¹⁵ a disposición de los monjes. La instrucción no es pasatiempo o lujo de fin de semana, medio apto para llenar el tiempo cuando no haya otras cosas, consideradas más importantes, que hacer. Es tarea de cada día (*singulis diebus*). Estamos ante un monacato que tiene aprecio a la cultura, al menos la religiosa. El texto en sí mismo no da pistas para dilucidar el sentido preferente de esa instrucción, si simplemente de promoción personal, o de servicio pastoral. Además de instruida, el legislador quiere una comunidad disciplinada y, por tanto, ordenada. La instrucción se cultiva en el orden; no nace de la

¹⁵ “singulis diebus” (*praec.* 5,39).

anarquía. El monje, sin excepción, tiene que solicitar los códices, sometiéndose además a un horario estricto. Sin duda este precepto obedece a la voluntad del legislador de que haya orden en la vida de la comunidad. Pero leído en el contexto del capítulo quinto del *praeceptum*, que guerrea contra toda conciencia de propiedad personal, cabe asignarle una segunda intención: hacer ver que los códices son propiedad de la comunidad, no de los monjes individualmente considerados. De ahí que no puedan disponer de ellos según su capricho, sino que tengan que solicitárselos a ella en la persona del encargado. Por último, una comunidad que exige responsabilidad a sus miembros que han de asumir las consecuencias de sus actos. Por ello, el legislador ordena que no se entreguen los códices a quien los solicite fuera de la hora establecida. Este precepto oculta y, al mismo tiempo, revela otra idea del legislador: aunque la instrucción religiosa es un valor no es el único valor. Otros valores reclaman que se les dedique también el tiempo asignado a su cultivo. La instrucción no debe ser fuente de anarquía, pues el orden es una manifestación del gran ideal de la comunión. En este contexto podría entenderse que el contenido del segundo miembro exterior vaya en dirección contraria al del primero; lo normal es que vaya más lejos, pero siempre en la misma dirección.

Los quiasmos de este capítulo están mínimamente imbricados.

(A) Vestes uestras in unum **habete**

(B) *sub uno custode* uel duobus uel quot sufficere potuerint ad eas excutiendas... Et si fieri potest non ad uso pertineat...

(B') Tamen, si uestra toleratur infirmitas, ut hoc recipiatis, quod posueritis, in uno tamen loco, *sub communibus custodibus*

(A') **habete** quod ponitis.

Caritas enim de qua scriptum est quod “non quaerat quae sua sunt (1 Cor 13,5), sic intelligitur:

(A) quia **communia**

(B) *propriis*

(B') non *propria*

(A') **communibus**

anteponit.

(A) ... **secundum arbitrium praepositi** ...

(B) ... *de consilio medicinae*...

(B') ... *medicus consulatur*...

(A') ... cum quibus **praepositus iusserit**...

- (A) si autem **uelit**
 (B) et forte non *expedit*
 (a) ... et forte **non expedit**...
 (C) suae cupiditati non oboediat
 (B') Aliquando enim, etiam *si noceat*
 (A') prodesse tamen **creditur** quod delectat.
 (b) prodesse creditur *quod delectat*...
 (b') utrum sanando illi dolori *quod delectat*
 (a') **expediat**, si non est certum, medicus consulatur

- (A) **Codices (ut accipiantur)**
 (B) *certa hora... petantur*
 (B') *extra horam qui petierit*
 (A') **(codices) non accipiat.**

CAPÍTULO SEXTO

El capítulo sexto del *praeceptum* constituye casi todo él un quiasmo –se exceptúa el primer parágrafo–, en el que están imbricados otros tres.

Quiasmo nº 21 (par. 42)

- (A) Quicumque... alterum laesit meminert **satisfactione quantocius curare quod fecit**...
 (B) ille qui laesus est, *sine disceptatione dimittere*.
 (B') Si autem inuicem se laeserunt, *inuicem sibi debita relaxare debent*...
 (A') Melior est autem qui, quamuis ira saepe temptatur, tamen **impetrare festinat, ut sibi dimittat** cui se fecisse agnoscit iniuriam, quam qui **ad ueniam petendam** difficiliter inclinatur. Qui autem numquam uult **petere ueniam** aut non ex animo petit...

Por razones de brevedad, hemos transcrito solo los elementos necesarios para hacer visible el quiasmo. Pero el quiasmo abarca todo el capítulo, porque lo que resta hasta el final no es más que el desarrollo del *petere ueniam* (pedir perdón) del último miembro.

El paralelismo y la posición invertida de los dos miembros de ambas secuencias deja claro que estamos ante una estructura quiásmica. El paralelismo tiene base conceptual, no léxica ni sintáctica, por lo que no salta de inmediato a la vista. Los miembros exteriores expresan la misma idea,

aunque de forma diferente: **satisfactione curare quod fecit** el primero (A) e **impetrare ut sibi dimittat/petere ueniam** el segundo (A'); también los miembros interiores expresan una misma idea de forma diferente: *sine disceptatione dimittere* el primero (B) y *inuicem sibi relaxare debebunt* el segundo (B'). El quiasmo no está equilibrado por la ausencia de paralelismo entre la primera secuencia (A-B) y la segunda (B'-A'). Queremos decir: si la primera secuencia se ocupa en su primer miembro del ofensor (A) y en el segundo del ofendido (B), por la ley del paralelismo invertido la segunda debería ocuparse en su primer miembro del ofendido y en el segundo del ofensor. Sin embargo, en su primer miembro (B') contempla el caso de una ofensa recíproca, y en el segundo (A'), una casuística referida a la petición del perdón.

El quiasmo contrapone especularmente dos sujetos (a y b), dos acciones (a y b) y dos circunstancias (a y b). Los miembros exteriores contemplan la acción (a) –pedir perdón– y al sujeto (a) –el ofensor–. En el primero de ellos, el legislador reclama al ofensor ofrecer cuanto antes un desagravio al ofendido (**satisfactione quantocius curare** [A]) y en el segundo, ya de forma explícita, pedir perdón (**petere ueniam** [A'], en aquel como recordatorio (**meminerit** [A]), en este como constatación (*impetrare festinat* [A']); en ambos aparece, además, la circunstancia (a), de tiempo: “cuanto antes” (**quantocius** [A]) y “se apresura/nunca” (**festinant/numquam** [A']). Los miembros interiores contemplan la acción (b) –pedir perdón– y al sujeto (b) –el ofendido–. En el primero de ellos el legislador le pide perdonar (*dimittere* [B]) y en el segundo perdonar las deudas (*debita relaxare*¹⁶ [B']); en ambos casos aparece la circunstancia (b), ahora de modo: sin discusiones (*sine disceptatione* [B]), y recíprocamente (*inuicem* [B']). Falta el paralelismo entre ambos miembros, porque el primero (B) contempla solo una ofensa individual, mientras el segundo (B') contempla una ofensa recíproca; por ello, mientras el primero se refiere en pasiva y singular al ofendido (*laesus est*), el segundo prefiere la activa para indicar la ofensa mutua (*laeserunt*)¹⁷.

¹⁶ En los dos verbos: *dimittere* y *relaxare debita* se pueden ver como referencias a dos diferentes textos bíblicos que tratan del perdón: a Mt 6,12 y a Mt 18,23-35, respectivamente.

¹⁷ Otras figuras retóricas advertidas son: la anáfora con poliptoton (*laesit/laesus/laeserunt; petendam/petere/petit*), el homeoteleuton (*laeserunt/debebunt; relaxare/impetrare*); expresiones sinónimas (*curare satisfactione/impetrare ut... sibi dimittat/petere ueniam; dimittere/debita relaxare*).

Lo dicho se puede visualizar en esta presentación:

sujeto (a)	acción (a)	circunstancia (a)	A xxxxxxxxxxxx A
sujeto (b)	acción (b)	circunstancia (b)	B xxxxxxxxxxxx B
sujetos (b)	acción (b)	circunstancia (b)	B' xxxxxxxxxxxx B'
sujeto (a)	acción (a)	circunstancia (a)	A' xxxxxxxxxxxx A'

Lo que sorprende en esta estructura quiásmica es la variedad de aspectos que aparecen contrapuestos especularmente: sujetos, acciones y circunstancias. Los sujetos –repetimos– son el ofensor y el ofendido; las acciones, el pedir perdón y el perdonar; las circunstancias, la de tiempo y la de modo.

No cabe duda de que, según la moral cristiana, el ofensor ha de pedir perdón al ofendido y de que el ofendido ha de perdonar al ofensor. Pero se puede formular la pregunta: ¿a cuál de los dos preceptos asigna más importancia el legislador, al primero o al segundo? La respuesta la podemos encontrar en el quiasmo. El hecho es que el legislador reserva los miembros exteriores al ofensor, a la acción que le corresponde –el pedir perdón– y a la circunstancia de tiempo, expresada mediante un “cuanto antes” o un “se apresura”; en consecuencia, relega a los miembros interiores al ofendido, a la acción que le corresponde –el perdonar– y la circunstancia de modo, expresada mediante un “sin discusiones” y un “recíprocamente”. Esta constatación lleva a concluir que el legislador considera prioritario el que el ofensor pida perdón al ofendido y no que el ofendido perdone al ofensor. La misma conclusión se puede extraer de la circunstancia vinculada a cada unas de las acciones: solo al pedir perdón aplica la de tiempo: cuanto antes; además, considera la circunstancia tiempo como criterio que justifica una calificación moral superior (*melior*)¹⁸. La explicación de ese énfasis en el pedir perdón puede estar relacionado con otro dato: el legislador solo contempla la posibilidad de que uno se niegue a pedir perdón o no lo pida de corazón¹⁹, y no la posibilidad de que uno se niegue a perdonar. Y la explicación de este último dato puede venir de una experiencia de la vida de comunidad; o del ámbito psicológico-moral, porque lo crea más difícil; o de los dos juntos. En cambio, el otorgar el per-

¹⁸ “Melior est autem qui, quamuis ira saepe temptatur, tamen impetrare festinat, ut sibi dimittat, cui se fecisse agnoscit iniuriam...” (praec. 6,42). Aunque en realidad el legislador no está estableciendo una comparación entre ofensor y ofendido, sino entre dos ofensores.

¹⁹ “numquam uult petere ueniam aut non ex animo petit” (praec. 6,42).

dón parece no ser problema o ser un problema menor en el monasterio, lo que se ajusta bien con su aparición en los miembros interiores del quiasmo. Pero la prioridad dada al pedir perdón no implica en ningún modo olvido de la acción de otorgar el perdón, respecto de la cual afirma explícitamente el deber (*debebunt*).

Quiasmo n° 22 (par. 42)

Proinde vobis a uerbis durioribus parcite,

(A) **quae (uerba)** si **emissa** fuerint

(B) *ex ore uestro*,

(B') non pigeat *ex ipso ore*

(A') **proferre medicamenta**, unde facta sunt vulnera.

El texto de este quiasmo corresponde al último punto del párrafo segundo del capítulo sexto. Forma parte del último miembro de la segunda secuencia del quiasmo anterior.

La figura retórica está clara porque elementos de la primera secuencia aparecen en la segunda con inversión de orden. Los miembros exteriores están constituidos por un sustantivo y un verbo en distintos modos, a su vez en disposición especular: **uerba**[elíptico]/**emissa**, en A, y **proferre**/**medicamenta**, en A'. Los miembros interiores, a su vez, están constituidos por el sintagma *ex ore*, acompañado en el primero (B) por el posesivo *uestro* y en el segundo (B') por el determinativo *ipso*.

La estructura quiásmica contraponen especularmente, de una parte, el mal y su antídoto y, de otra, la procedencia del uno y del otro. El mal y su antídoto se encuentran en los miembros exteriores: en el primero, el mal, es decir, las palabras más duras de lo conveniente (**uerbis durioribus** [A]); en el segundo, otras palabras que han de tener efectos terapéuticos (**medicamenta** [A']). La procedencia de unas y otras palabras la señalan los miembros interiores; el primero habla de la boca de aquellos a quienes se está dirigiendo (*ex ore uestro* [B]), y el segundo señala de qué boca (*ex ipso ore* [B']).

Pero las dos secuencias no solo contraponen en forma invertida dos tipos de palabras y su procedencia. Contraponen también, ahora en simple paralelismo, pasado y presente. En efecto, la primera secuencia hace referencia al pasado objetivo, a lo que sucedió, si tal fue el caso: que determinadas palabras más duras de lo conveniente habían salido de la boca de los monjes (*si emissa fuerint ex ore uestro* [A-B]); la segunda, en cambio, mira al presente, uniendo subjetividad: no deben sentir pereza (*non pi-*

geat [B']) y objetividad: deben proferir palabras con valor terapéutico (*proferre medicamenta* [A'])²⁰.

Lo dicho se puede visualizar en este esquema:

Mal	A xxxxxxxxxxx A		
		Pasado	
Origen	B xxxxxxxxxxx B		
Origen	B' xxxxxxxxxxx B'		subjetividad
		Presente	
Antídoto	A' xxxxxxxxxxx A'		objetividad

En palabras del apóstol Santiago, “de una misma boca proceden la bendición y la maldición” (St 3,10). Esta misma realidad presupone el legislador en el presente quiasmo: la misma boca puede proferir palabras que hieren y palabras que sanan. Pero si el apóstol continúa: “Esto, hermanos míos, no debe ser así”, el legislador desea que sea así. Por supuesto, el obispo no pretende llevar la contraria al apóstol. La divergencia se explica simplemente por el orden del enunciado. Como el apóstol comienza afirmando que de una misma boca procede la bendición y la maldición es lógica su conclusión: la boca debe ser solo fuente de bendición; como el obispo comienza refiriéndose a la boca que profiere palabras hirientes, es lógico que desee que profiera también palabras que sanan la herida. El apóstol formula un principio teórico, el obispo piensa en una situación concreta. El mensaje está en la ambivalencia respecto de las posibilidades humanas: la posibilidad del mal existe, pero no es la única; junto a ella está la del bien. Es el mensaje, en última instancia positivo, contenido en los miembros exteriores: el mal hecho puede curarse; la misma boca que profirió las palabras hirientes puede preferir la medicación. La negatividad del primer miembro exterior (A) acaba en la positividad del segundo (A'). Es el mensaje implícito en las dos secuencias, consideradas por separado.

El legislador vuelve su mirada al pasado –primera secuencia– para ubicarla acto seguido en el presente. Si la posibilidad del mal –palabras hirientes– se ha convertido ya en realidad, insta a convertir también en realidad la posibilidad del bien –palabras sanadoras: la petición de perdón–. Si aquellas tienen a su favor el ser las primeras –“el que da primero da dos veces”, dice el refrán–, las otras han de beneficiarse de ser las últi-

²⁰ A nivel literario cabe señalar la anáfora *ex ore uestro/ex ipso ore* y la sinonimia, mediante el lenguaje figurado, entre *uerba* y *medicamenta*. El cambio de *uerba* por *medicamenta* arrastró consigo el cambio del verbo *emittere* por *proferre*.

mas –de “tener la última palabra”–. El pasado lo ha de sepultar el presente. Y es el presente lo que cuenta. Por eso, el legislador no se limita a recomendar lo que el monje ha de hacer –la pura objetividad–, sino que entra en la actitud que ha de tomar –la subjetividad–: no ser remiso cuando tenga que actuar. Recomendación más que oportuna del legislador, una vez que ha utilizado el lenguaje figurado de la herida y de la medicación. Como la medicación suele ser amarga²¹, no es de descartar que el monje tienda a mostrarse perezoso a la hora de confeccionar esa medicina que él mismo ha de aplicarse.

Quiasmo nº 23 (par. 43)

... si etiam in ipsis modum uos excessisse sentitis

(A) non a uobis exigitur ut **ab eis...**

(B) *ueniam postuletis...*

(B') *sed tamen petenda uenia est*

(A') **ab omnium Domino**, qui nouit...quanta benevolentia diligitis.

La estructura quiásmica no deja lugar a dudas: los miembros de la primera secuencia aparecen invertidos en la segunda. El paralelismo en los miembros exteriores lo fundan dos sintagmas de estructura idéntica: la preposición *ab* más el pronombre o sustantivo regido por ella (**ab eis** [A]/**ab omnium Domino** [A']); el de los miembros interiores por el sustantivo *uenia* y los verbos sinónimos *postulare* y *petere*, uno en voz activa y otro en pasiva, dispuestos ellos mismos en forma especular (*ueniam postuletis* [B]/*petenda uenia* [B']).

El quiasmo contrapone en forma invertida una acción, pedir perdón, y su destinatario, el ofendido. En los miembros exteriores aparece el destinatario que es doble: el hombre (**ab eis** [A]) y Dios (**ab omnium Domino** [A']); en los miembros interiores, la acción misma de pedir perdón; primero en activa (*ueniam postuletis* [B]), y luego en pasiva (*petenda uenia est* [B']).

Pero las dos secuencias contraponen además, en simple paralelismo, lo no exigido a lo exigido, lo relativo a lo absoluto, la exterioridad a la interioridad. La primera secuencia (A-B) señala lo no exigido y, por tanto, relativo: *non a uobis exigitur ut ab eis ueniam postuletis...*, que se corresponde con la exterioridad (algo que se realiza exteriormente); la segunda

²¹ Cf. *Io. eu. tr.* 3,14; s. 9,12; 20 A,8; 306 C,7; *doctr. chr.* 4,8; *conf.* 2,2,4.

(B'-A'), lo exigido, con valor absoluto: *petenda uenia est ab omnium Domino*), que se corresponde con la interioridad (algo que tiene lugar en el interior)²².

Lo dicho se puede visualizar en esta presentación:

Destinatario	A xxxxxxxxxxxx A		
		Lo no exigido/relativo	exterioridad
Acción	B xxxxxxxxxxxx B		
Acción	B' xxxxxxxxxxxx B'		
		Lo exigido/absoluto	interioridad
Destinatario	A' xxxxxxxxxxxx A'		

El quiasmo presupone que una única acción –aquí una ofensa verbal– tiene dos destinatarios: el hombre al que se dirigieron las palabras ofensivas y Dios mismo. Toda relación interhumana trasciende lo puramente humano, porque en ella está siempre implicado Dios. Propiamente no cabría hablar de presupuesto dado que está, al menos, sugerido en el hecho de aparecer contemplados ambos en los miembros exteriores del quiasmo, que siempre contienen un paralelismo. En todo caso, lo explícitamente afirmado es que una única acción –ahora el pedir perdón–, ha de tener los dos mismos destinatarios: el hombre y Dios, ya que ambos fueron ofendidos. El hecho de que la acción ocupe los miembros interiores y los destinatarios, los exteriores, deja entender que, para el legislador, en la valoración de una acción –en este caso la ofensa verbal– no cuenta solo quien la realizó –el hombre– sino sobre quien la realizó –Dios–. En consecuencia, da más importancia a la respuesta a la acción que a la acción misma; en otras palabras, no se centra en si el hombre pecó, sino en si pidió perdón. Esto es lo que realmente le interesa, como indicamos a propósito del anterior quiasmo. El movimiento va de menor a mayor: del hombre, en el primer miembro, a Dios, en el último.

Pero la estructura del quiasmo aún tiene algo más que decirnos, si consideramos las secuencias por separado. La primera presenta lo no siempre exigido, la segunda lo siempre exigido. En esta el legislador afirma la obligación neta de pedir perdón a Dios; en aquella, la simple posibilidad –no exigencia, aunque tampoco prohibición– de no pedirlo al hombre ofendido. La primera secuencia prescribe lo relativo; la segunda, lo absoluto: absoluto es lo que se refiere a Dios, relativo lo que se refiere

²² En el plano literario procede señalar también la figura del poliptoton: *ueniam/uenia*.

al hombre. Las obligaciones para con Dios no ceden ante ninguna circunstancia; las obligaciones para con los hombres pueden ceder en función de un bien superior para ellos. Al respecto no deja de tener importancia que el legislador presente a Dios como “Señor de todos”. Es la razón por la que las obligaciones para con él son absolutas, pues ningún otro señor las puede modificar, al contrario de lo que sucede con las obligaciones interhumanas que están condicionadas por la voluntad de quien es único Señor de todos. Por último, la primera secuencia contempla lo que ha de tener lugar en el exterior, en la relación de hombre a hombre; la segunda, lo que ha de tener lugar en el interior de la persona, en la relación del hombre con Dios. Lo referente al ámbito exterior admite dispensa, lo referente al ámbito interior, no. Está claro el movimiento de menos a más que recoge el quiasmo: de lo no exigido, a lo exigido; de lo relativo, a lo absoluto; de lo exterior a lo interior.

En el presente capítulo los tres últimos quiasmos están imbricados en el último miembro del primero. Helos aquí:

- (A) Quicumque... alterum laesit meminerit **satisfactione quantocius curare quod fecit...**
 (B) ille qui laesus est, *sine disceptatione dimittere*.
 (B') Si autem iniucem se laeserunt, *iniucem sibi debita relaxare debent...*
- (A') Melior est autem qui, quamuis ira saepe temptatur, tamen **impetrare festinat, ut sibi dimittat** cui se fecisse agnoscit iniuriam, quam qui **ad ueniam petendam** difficiliter inclinatur. Qui autem numquam uult **petere ueniam** aut non ex animo petit...

Proinde uobis a uerbis durioribus parcite,

(a) **quae (uerba)** si **emissa** fuerint

(b) *ex ore uestro,*

(b') non pigeat *ex ipso ore*

(a') **proferre medicamenta,** unde facta sunt vulnera.

... si etiam in ipsis modum uos excessisse sentitis

(a) non a uobis exigitur ut **ab eis...**

(b) *ueniam postuletis...*

(b') sed tamen *petenda uenia est*

(a') **ab omnium Domino,** qui nouit... quanta benevolentia diligatis.

... Non carnalis sed spiritalis inter uos debet esse dilectio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

El capítulo séptimo constituye todo él un quiasmo, el que examinamos a continuación, el último del *praeceptum*.

Quiasmo n° 24 (par. 44-47)

- (A) Praeposito tamquam Patri **oboediatur**..., multo magis presbytero...
 (B) Ut ergo cuncta ista seruentur... ad *praepositum* praecipue *pertinebit*..., ita ut ad presbyterum... *referat*, quod modum uel uires eius excedit.
 (B') Ipse uero *qui uobis praeest, non se existimet* potestate dominantem, sed caritate seruientem felicem...
 (A') Unde uos magis **oboediendo**, non solum uestri uerum etiam ipsius miseremini...

La estructura quiástica se percibe fácilmente por el paralelismo de las secuencias y la inversión de sus miembros. El paralelismo de sus miembros exteriores se funda en el concepto de obediencia (**oboediatur** [A]/**oboediendo** [A']); el de los miembros interiores, en verbos que tienen al prepósito como complemento de régimen o como sujeto (*pertinebit, referat* [B]/*non se existimet*...[B']).

La estructura quiástica contrapone en forma invertida, de una parte, obediencia y autoridad y, de otra, monjes y prepósito. La obediencia de los monjes aparece en los miembros exteriores. En el primero (A) se ordena, de forma impersonal, la obediencia del monje al prepósito y al presbítero (**praeposito... oboediatur ... multo magis presbytero** [A]); en el segundo se asocia la obediencia del monje a la compasión (**oboediendo... miseremini** [A']). El papel activo del prepósito aparece en los miembros interiores: en el primero, el legislador indica su cometido (*ad praepositum praecipue pertinebit... referat*... [B]), en el segundo, el modo cómo ha de cumplirlo (... *non potestate dominantem, sed caritate seruientem* [B']).

Pero las dos secuencias no solo contraponen en forma invertida los conceptos y personas que acabamos de indicar. Contraponen también, en simple paralelismo antitético, la objetividad –elemento exterior– y la subjetividad –elemento interior–. La primera secuencia manifiesta la objetividad, o sea, lo que compete hacer a los gobernados: obedecer (*oboediendo* [A]), y a los gobernantes (prepósito y presbítero): hacer cumplir “todas estas cosas” (*ut cuncta ista seruentur* [B]); la segunda secuencia se ocupa

de la subjetividad, primero del prepósito: no se juzgue feliz (*non se existimet... felicem* [B']) y luego de los monjes: sentir compasión (*miseremini* [A'])²³.

Lo dicho se puede visualizar en esta presentación:

obediencia/monjes	A xxxxxxxxxxxx A	
		objetividad (exterioridad)
autoridad/prepósito	B xxxxxxxxxxxx B	
autoridad/ prepósito	B' xxxxxxxxxxxx B'	
		subjetividad (interioridad)
obediencia/monjes	A' xxxxxxxxxxxx A'	

Aunque no aparece reflejado en la estructura misma, procede poner de relieve un primer dato: la figura del prepósito domina en cada uno de los cuatro miembros: con su propio nombre en los dos primeros, con un equivalente (*qui uobis praeest*) y con un pronombre determinativo (*ipsius*) en los dos últimos. En el capítulo, el legislador piensa sobre todo en él: como objeto de obediencia en el primer miembro (A) y de compasión en el último (A'); como sujeto de obediencia primero a lo establecido en las leyes y luego a la caridad²⁴. Él ha de encarnar en sí mismo el doble valor que hace posible la convivencia entre los integrantes del grupo, de manera que alcancen el objetivo personal y comunitario al que tienden.

En la estructura quiásmica, la obediencia ocupa los miembros exteriores y la autoridad los miembros interiores. La obediencia es lo primero con que topa el lector del texto y el analista del quiasmo. El hecho tiene su interpretación: lo importante es la obediencia; la autoridad está al servicio de la misma. Y añadimos: hasta el ejercicio de la obediencia parece estar contemplado más desde la figura del prepósito que desde los monjes. Lo importante no es que los monjes obedezcan, sino que le obedezcan a él, pero no por quien es él a nivel personal, sino porque representa la ley

²³ Otras figuras retóricas: el repetido poliptoton (*praeposito/praepositum; oboediaturoboediendo*) y la sinonimia (*praepositus/qui uobis praeest*).

²⁴ En efecto, aunque en la disposición gráfica la obediencia quede vinculada solo a los monjes y no a su prepósito, el texto no transcrito deja claro que también el prepósito ha de obedecer a las leyes (es incumbencia suya hacer cumplir todo lo mandado en el *praeceptum* –parágrafo segundo del capítulo–) y a los hermanos (ha de servirles –el servicio es obediencia– en la caridad).

que ha de hacer cumplir y, en consecuencia, al Autor de la misma. El legislador no pretende ni rebajar a quien ha de obedecer ni ensalzar a quien ha de ejercer la autoridad; solo pretende el cumplimiento de los preceptos dados, que considera el camino adecuado para conseguir el objetivo por el que entraron en el monasterio.

La estructura quiásmica ofrece todavía otros datos importantes: la necesidad de combinar el aspecto objetivo con el subjetivo: objetividad y subjetividad –o, si se prefiere, exterioridad e interioridad– referida tanto a los monjes como al prepósito, y siempre en relación con la obediencia. La objetividad se identifica con la obligación de obedecer: primero los monjes al prepósito y luego el prepósito a las leyes. La obediencia de los monjes a su prepósito es, en última instancia, obediencia a lo que este mismo está obligado a hacer cumplir. El primer miembro del quiasmo se interpreta desde el segundo. Pero la pura objetividad, en este caso el simple cumplimiento exterior, no basta; requiere el concurso de la subjetividad, en este caso, la adecuada actitud interior. De ella se ocupa el legislador en los dos últimos miembros del quiasmo: el primero de ellos lo dedica a la actitud del prepósito en su obediencia, el segundo, a la actitud de los monjes. La adecuada actitud interior del prepósito se resume en sumisión a la caridad que se traducirá en voluntad de servicio, que, a su vez, excluye toda voluntad de dominio a que puede conducir la conciencia del poder; sumisión a la caridad, única fuente de la felicidad a que todo hombre aspira. La adecuada actitud interior del monje la asocia el legislador al sentimiento de la compasión con un doble objeto: compasión del monje hacia sí mismo y hacia el prepósito. El recurso a la compasión es indicador de lo mucho que está en juego en el doble ejercicio de la autoridad y de la obediencia. Detrás no está solo el buen funcionamiento del grupo humano, sino también Dios como juez y, sobre todo, el destino del hombre: con Dios o sin Dios. Obviamente, para que se dé esta obediencia compasiva, debe preceder un ejercicio de la autoridad servicial. O, si se desea seguir el orden de la estructura quiásmica, el ejercicio servicial de la autoridad conduce al ejercicio compasivo de la obediencia.

Un último apunte. A la figura del prepósito, el capítulo asocia la del presbítero. El legislador lo presenta como poseyendo un rango más elevado. Primero lo deja entender al indicar que el monje le ha de obedecer a él aun más que al prepósito, y luego lo afirma explícitamente al indicar que este ha de remitirle los casos que le superen. Este dato testimonia la clara conciencia del legislador de que el monje es ciertamente monje, pero que antes es cristiano; que la condición de cristiano supera en categoría a

la de monje; que se es monje porque se es cristiano y no al revés. Pero significativamente el legislador se cuida mucho de ordenar nada al presbítero; este aparece solo como objeto de la obediencia del monje y como instancia superior al prepósito. Este dato se complementa con otro: tal asociación solo aparece en los dos primeros miembros del quiasmo, los que contemplan la objetividad del ejercicio de la obediencia y de la autoridad monásticas, no en los otros que contemplan el aspecto subjetivo de ambos ejercicios. Si el legislador no ha osado dar ningún precepto al presbítero, menos podía osar indicarle cómo debe ejercer su autoridad. Él se considera exclusivamente un legislador monástico. Y en consecuencia tampoco podía señalar un modo de obediencia que presentaba como correlativo a un modo de ejercicio de la autoridad. Si renunciaba a exigir al presbítero un ejercicio servicial y caritativo de la autoridad, tenía que renunciar también a exigir a los monjes el correlativo ejercicio compasivo de la obediencia.